CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 MAYO 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:00 PM

Moción de Orden del Día N° 17003

MOCIÓN MULTIPARTIDARIA DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Política del Perú, el inciso b) del artículo 64, el inciso c) del artículo 68 y el inciso a) del artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos la siguiente:

MOCIÓN DE CENSURA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República: "Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos: (...) c) Pedidos de censura o negación de confianza al Consejo de ministros en su conjunto o a los ministros en forma individual (...)".

Que, la censura ministerial es un mecanismo fundamental de control político consagrado en el artículo 132 de la Constitución Política del Perú, que permite al Congreso de la República exigir la responsabilidad política individual de los ministros de Estado, incluido el Presidente del Consejo de Ministros. Su aprobación genera la renuncia del ministro censurado.

Que, conforme al artículo 132 de la Constitución, el Congreso puede censurar a los ministros mediante una moción sustentada, que requiere el voto de más de la mitad del número legal de congresistas. La moción debe ser presentada por no menos del 25% del número legal de congresistas y debe ser debatida entre el cuarto y el décimo día natural posterior a su presentación.

Que, de acuerdo con los artículos 64, 68 y 86 del Reglamento del Congreso de la República, la moción de censura constituye un ejercicio legítimo de fiscalización y control político sobre la actuación del Ejecutivo, en particular, cuando hay un evidente incumplimiento de las funciones de liderazgo, coordinación y conducción de la política general del gobierno.

Que, el Tribunal Constitucional, en la sentencia del expediente 00003-2022-PCC/TC, ha ratificado que la censura es un acto discrecional e interno del Parlamento, de carácter político, no sujeto a control judicial, como parte del equilibrio de poderes entre el Congreso y el Ejecutivo; reafirmando así la autonomía funcional de estos y su rol dentro de la dinámica de pesos y contrapesos.

Que, mediante Resolución Suprema 061-2024-PCM, publicada en El Peruano con fecha 07 de marzo de 2024, se designó como Presidente del Consejo de Ministros, al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya.

Que, según el Art. 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, así como de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.

Que, de acuerdo al Art. 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente del Consejo de Ministros es la máxima autoridad política de la Presidencia del Consejo de Ministros. Entre sus funciones como Ministro de Estado se encuentran: 1) Proponer objetivos

del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno, 2) Coordinar las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública, 3) Supervisar las acciones de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en las normas correspondientes. 4) Exponer, ante el Congreso de la República, la política general de gobierno y las principales medidas que requiere su gestión, con arreglo al artículo 130 de la Constitución Política del Perú, informando el estado de situación general del país y las metas que se propone para cada sector.

Que, mediante Moción de Orden del Día 16263, aprobada el 02 de abril de 2025, el Pleno del Congreso acordó interpelar al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros, por su su inefectiva conducción de las políticas de gobierno y pobre desempeño al frente de la PCM y el gabinete de ministros, así como su escaso liderazgo del mismo y la falta de resultados frente a problemáticas urgentes como: inseguridad ciudadana, minería ilegal, pobreza rural y extrema, gestión de empresas públicas como Petroperú, CORPAC y EsSalud, derrame de petróleo de REPSOL en Ventanilla, Pacto por el Perú y Elecciones 2026, idoneidad y meritocracia en el Ejecutivo, entre otras.

Que, el día 09 de abril de 2025, el Presidente del Consejo de Ministros compareció ante el Pleno del Congreso para responder el pliego interpelatorio, no absolviendo de manera satisfactoria las preguntas planteadas. Por el contrario, dedicó más de 5 horas a exponer generalidades, con un desproporcionado énfasis en detallar misiones, acciones y compromisos, en vez de informar de manera concreta sobre objetivos y resultados verificables. Una presentación doblemente insatisfactoria por la ausencia de anuncios y propuestas que atiendan los reclamos de millones de peruanos respecto a la seguridad ciudadana, salud, educación, transporte y poblaciones vulnerables; motivos por los que sus ministros vienen siendo interpelados. La sesión hizo evidente una preocupante desconexión del Premier con la realidad, sin autocrítica ni voluntad de rectificación frente a una situación límite de inseguridad, ineficiencia y pérdida de legitimidad del gobierno. Por lo que se cumple con los requisitos exigidos por el artículo 86 del Reglamento del Congreso, para proceder con la censura ministerial.

Que, entre los temas insuficientemente abordados por el premier, destacan:

-La falta de un diagnóstico y una estrategia multisectorial inteligente -con objetivos, plazos y resultados concretos- para enfrentar el alarmante avance del crimen organizado, de los homicidios, el sicariato, las extorsiones y atentados. Según SINADEF, el Perú cerró el 2024 con 2,057 homicidios, un 36.6% más que el año anterior, y en lo que va del 2025, ya se registran más de 500 muertes violentas. El Premier presentó cifras inconexas y afirmó, insólitamente, que no puede admitir que las medidas del gobierno en su lucha contra la inseguridad ciudadana han fracasado. Pero los asesinatos en las calles continúan.

-La gestión política y técnica deficiente del Ministerio del Interior, evidenciada por la protección y respaldo político que el Premier brindó al ahora censurado exministro Juan José Santiváñez, pese a su ineficiencia y graves cuestionamientos. Su reemplazo, Julio Díaz Zulueta, quien fuera su viceministro y dirigente de APP, no ha significado cambios ni mejoras de gestión, lo que confirma una continuidad del modelo fallido.

-La minería ilegal en Pataz, donde el crimen organizado continúa realizando multimillonarias actividades ilícitas y escalando la violencia; donde empresas mineras formales como Poderosa sufren reiterados ataques con armas de guerra, causando la muerte de trabajadores y graves daños a infraestructura energética. El Ejecutivo ha sido incapaz de revertir esta situación que se extiende ya por muchas regiones del país; tampoco de diseñar un plan protección efectiva para el sector minero formal; y mucho menos de implementar una estrategia efectiva de formalización minera.

-El escandaloso desborde de casos de intoxicación de estudiantes de colegios de Piura, Ancash Ucayali, Cajamarca, Junín y Loreto, por consumo de alimentos en presunto mal estado, entregados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, que se aasocia a más de 100 alumnos intoxicados en Piura, 25 en Ancash y 1 en Ucayali, 11 escolares hospitalizados en Junín, la suspensión del consumo de dichos productos en Huancavelica, el hallazgo de gusanos y vellos en enlatados en Loreto y Cajamarca, respectivamente, y la incautación de latas de leche en presunto mal estado en Ayacucho.

-Con respecto al derrame de petróleo de REPSOL en Ventanilla, los resultados y acciones expuestos por el Premier no se condicen con los reclamos de miles de pescadores artesanales y otros gremios afectados (recogidos en reuniones de trabajo con PCM y audiencias con congresistas), que continúan denunciando el abandono por parte del gobierno y la efectiva desatención de las consecuencias ecológicas, sanitarias, sociales y económicas del desastre ambiental. Más bien, lo presentado por el Premier se limita en gran medida a la publicación de declaratorias, planes e informes técnicos sectoriales, así como a la creación de grupos de trabajo para la elaboración de registros y propuestas. Hasta la fecha, el Gobierno no ha ejecutado acciones con impacto real y significativo sobre la realidad de los disgtritos afectados.

- En su exposición, el Premier, intentó justificar la emisión del D.U. 013-2024 —que autoriza nuevas medidas de salvataje a Petroperú por más de USD 4 mil millones— como parte de una estrategia técnica responsable y transparente, versión que ha sido desmentida por el propio Consejo Fiscal, el cual más bien cuestiona la credibilidad y transparencia de esta medida, así como su naturaleza temporal a costa del tesoro Público, destacando además que este tipo de decisiones ponen en evidencia "la debilidad institucional del Gobierno" y su falta de independencia frente a presiones corporativas y políticas. A pesar de que dicho rescate financiero a Petroperú representa un riesgo fiscal potencial de más del 1.5% del PBI nacional en un contexto de alta incertidumbre, el Premier Adrianzén defendió públicamente el contenido del DU sin referirse a las advertencias expresas del Consejo Fiscal ni a los impactos que estas medidas tienen sobre la deuda pública, la calificación crediticia del país y el uso transparente del presupuesto.

-La evidente desinformación y manipulación estadística en las respuestas del Premier, como la omisión de que el Ministerio del Interior dejó de ejecutar S/ 64 millones destinados a la prevención del delito durante el 2024; o la improbable reducción de la lista de espera quirúrgica en EsSalud a 20,715, una cifra por lo demás inaceptable; o los engañosos indicadores de éxito de las entidades adscritas a PCM.

-El respaldo del Premier a iniciativas del ministro de Justicia, Eduardo Arana, quien planteó imponer una franja informativa obligatoria en medios privados para difundir las

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA ILICH FREDY FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 15:54:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:09:41-0500

actividades del Ejecutivo durante estados de emergencia, vulnerando abiertamente la libertad de prensa y el derecho a la información, pilares de la democracia.

-El silencio y pasividad del Premier frente al uso indebido de datos personales por parte del Ministerio del Interior, denunciado públicamente por RENIEC en marzo de 2025, lo que evidencia un descuido grave en la supervisión de los sectores a su cargo y una vulneración de derechos ciudadanos.

Que, además de la falta de liderazgo, el Premier no ha logrado articular un trabajo eficaz entre los sectores del Ejecutivo, ni con los gobiernos regionales y locales, lo que ha derivado en baja ejecución presupuestal de inversiones en sectores clave como vivienda, educación, agricultura y salud, afectando directamente a la población más vulnerable del país.

Que, las respuestas brindadas por el Premier han confirmado su rol como escudero político de la presidenta Dina Boluarte, descuidando por ello la jefatura del gabinete y el encargo de coordinar, supervisar y exigir resultados a los ministros. En este contexto, ha priorizado la propaganda y la retórica antes que la solución efectiva de los problemas que aquejan al país.

Por las consideraciones expuestas;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2025 20:22:23-0500

RESUELVE:

Artículo único. – Censura al Presidente del Consejo de Ministros

Censurar al Presidente del Consejo de Ministros, GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA, haciendo efectiva su responsabilidad política por su manifiesta incapacidad para hacer frente a la ola de inseguridad ciudadana que viene enfrentando en país, así como por su falta de liderazgo, gestión y articulación de los ministerios a su cargo para solucionar las graves problemáticas aquí mencionadas.

En consecuencia, debe presentar su renuncia irrevocable al cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Política del Perú.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 11:56:56-0500

Lima, 10 de abril de 2025

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 11:42:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 11:35:35-0500

(continúan las firmas: Moción de Censura al PCM Gustavo Adrianzén)

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 08:53:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:29:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 10:00:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PABLO MEDINA Flor A FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:20:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MALAGA TRILLO George Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 22:26:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:11:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhae Darwin FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 14:46:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 17:04:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 18:36:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:51:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 13:32:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 17:45:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 18:24:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 14:48:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAMLA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:35:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:58:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:28:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 18:29:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:56:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 11:11:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 11:28:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:51:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:46:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 15:41:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 12:15:55-0500

(continúan las firmas: Moción de Censura al PCM Gustavo Adrianzén)

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 12:38:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 12:05:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 13:29:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 13:02:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 15:21:29-0500